

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO ROTATIVO PARA PERSONA NATURAL

_____, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, _____, con DUI _____, y con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación de **SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO GENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SAC GENTE, S.A.**, Institución Financiera, del domicilio de la ciudad, municipio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatros dos dos cero tres uno tres- uno cero dos- cero; y _____, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, con DUI número _____, y con Número de Identificación Tributaria _____; quienes en este contrato se denominarán respectivamente "SAC GENTE, S.A." y el "Cliente", celebran el presente contrato de Línea de Crédito Rotativo para Persona Natural - Multimoney, bajo las siguientes condiciones:

1. **MODALIDAD:** La modalidad del presente crédito es Apertura de Crédito Rotativo para Persona Natural, la cual se sujetará a lo dispuesto en el presente contrato, y a lo que las leyes y normativas correspondientes determinen.
2. **AUTORIZACIÓN:** La suscripción del presente contrato es parte del proceso de pre aprobación de crédito y no obliga a SAC Gente, S.A. a desembolsar de manera automática. El Cliente declara que comprende que la operación respaldada por este contrato y sus desembolsos, queda sujeta a la revisión de la documentación, a la autorización de SAC Gente, S.A., a la disponibilidad de fondos y además a los procesos internos que debe de realizar SAC Gente, S.A. La aprobación o no autorización del presente crédito, se notificará al Cliente por escrito o a través de cualquier medio electrónico en un plazo máximo de 7 días hábiles contados a partir de esta fecha.
3. **LÍMITE INICIAL DEL CRÉDITO:** SAC Gente, S.A, una vez autorizado el presente crédito, pone a disposición del Cliente una línea de crédito rotativo que podrá ser por un monto inicial de hasta _____ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.(\$_____)**. Tal como se establece en la cláusula segunda de este contrato, la línea de crédito rotativo está sujeta a la condición que el Cliente cumpla con los controles y procesos internos realizados por SAC Gente, S.A., en los cuales se determinará si se desembolsará el monto inicial de la línea o un monto menor, conforme el análisis crediticio y verificación de la documentación respectiva. De autorizarse un monto menor, se notificará al Cliente por escrito o a través de cualquier medio electrónico, no obstante el presente contrato continuará vigente en cada una de sus cláusulas, sujeto al monto notificado al Cliente posterior al análisis crediticio y aprobación respectiva. El Cliente comprende y acepta el proceso de autorización que SAC Gente, S.A. realiza, por lo que por medio de este acto manifiesta estar conforme con el mismo.
4. **LÍMITE MÁXIMO DEL CRÉDITO:** SAC Gente, S.A, una vez autorizado el presente crédito, independientemente de la aprobación del monto inicial, tendrá como límite máximo el monto de **veinticinco mil DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$25,000.00)**. Dicho monto de límite máximo se ha estipulado considerando la posibilidad de futuros incrementos en el límite inicial de la línea de crédito al que se ha hecho referencia en el numeral anterior. En cualquier momento durante la vigencia del presente crédito, a solicitud del Cliente o por ofrecimiento de SAC Gente, S.A., se podrá incrementar dicho límite inicial, sin que exceda el límite máximo. Para que dicho incremento aplique, y de acuerdo a la normativa correspondiente, se realizará un estudio previo sujeto a comportamiento crediticio del Cliente y a las políticas de SAC Gente, S.A. Adicionalmente se notificará dicho incremento al Cliente, por escrito, de forma electrónica, o por cualquier otro medio magnetofónico. Dicho incremento en ningún momento podrá exceder del límite máximo aquí estipulado.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 11/04/2019, en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO ROTATIVO PARA PERSONA NATURAL

5. **FORMA DE DESEMBOLSO:** Los desembolsos de la presente línea de crédito, una vez se haya aprobado posterior al análisis crediticio, podrán ser realizados por medio de cheque entregado al Cliente y a nombre del Cliente, o por abonos a cuenta de ahorro o cuenta corriente a nombre del Cliente, o por cualquier otro medio que lo permita y haya contratado con SAC Gente, S.A. Si el primer desembolso es solicitado con la firma del presente contrato, éste será realizado a través de la entrega de un cheque con fondos restringidos; dichos fondos serán liberados posterior al análisis crediticio y a la aprobación del crédito, por lo que el Cliente deberá acceder a ellos una vez SAC Gente, S.A. haya autorizado el presente crédito.
6. **DESTINO:** El Cliente destinará los fondos provenientes de éste crédito para Consumo o Gastos Personales.
7. **PLAZO: A) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es indefinido, a partir de esta fecha. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato notificando a la otra por escrito o a través de cualquier medio electrónico, con treinta días de anticipación por lo menos, considerando los saldos pendientes si los hubiere, los cuales se sujetarán a lo dispuesto en el presente contrato hasta que la totalidad de la deuda esté saldada. **B) PLAZO DE PAGO:** El plazo máximo de pago de los desembolsos será de hasta ___ meses contados a partir de cada desembolso.
8. **ORIGEN DE FONDOS:** Los fondos para el presente crédito son fondos propios.
9. **CONDICIONES PARA EL USO DE FONDOS:** El Cliente dispondrá del importe de esta línea de crédito de acuerdo a sus necesidades y a la disponibilidad de recursos de SAC Gente, S.A. El Cliente podrá realizar las solicitudes de desembolsos en las Agencias u oficinas de SAC Gente, S.A., por escrito, por medio telefónico, por medio electrónico o por cualquier otro medio que lo permita y haya contratado con SAC Gente, S.A. Dichas solicitudes de desembolsos estarán sujetas a la aprobación de la administración de SAC Gente, S.A y a los procesos internos correspondientes. Para tal efecto, el Cliente deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Cumplir con la política de créditos de SAC Gente, S.A. para desembolsos adicionales; b) Tener disponibilidad suficiente para el nuevo monto de desembolso solicitado; c) Estar al día con sus pagos del presente crédito; d) Mantener un buen historial y comportamiento de pago; e) No encontrarse dentro de las listas de cautela consultadas para el otorgamiento de créditos relacionadas con mora en cuota alimenticia, listas relacionadas al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo; lo que constituiría una situación con la cual su solvencia moral y/o económica, presente o futura, pueda verse deteriorada; f) No haber tenido inactividad en la presente apertura de crédito, sin saldo pendiente, por más de seis meses. Para constancia de las solicitudes telefónicas, SAC Gente, S.A. podrá realizar grabaciones de las mismas, lo cual autoriza por este medio el Cliente. SAC Gente, S.A. podrá suspender el acceso a los fondos provenientes de esta línea de crédito, así como a reducir su monto, por incumplimiento al presente contrato, por mal manejo de los fondos, o por haber cambiado cualesquiera de las condiciones en que se encontraba el Cliente a la hora del análisis del presente crédito, siempre y cuando afecte la capacidad de pago. La línea de crédito por su calidad de rotativo no se cerrará por agotamiento de la totalidad de su monto antes del vencimiento del plazo de pago convenido, pues por pagos efectuados dentro de dicho plazo, el Cliente podrá hacer nuevamente uso de la cantidad disponible, si cumple con las condiciones acá establecidas.
10. El monto mínimo de cada desembolso dentro de la presente línea será de diez Dólares de los Estados Unidos de América con setenta y tres centavos de Dólar.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 11/04/2019, en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO ROTATIVO PARA PERSONA NATURAL

11. Las condiciones aplicables para cada uno de los desembolsos de la presente línea, incluidos los montos de las nuevas cuotas que el Cliente deberá de pagar, serán comunicadas al Cliente a través de llamada telefónica o vía electrónica, en la cual constará la aceptación o no de las condiciones, lo cual será comprobable por medio de la grabación de dicha llamada, o la aceptación vía electrónica, ya sea el caso. El pago de la nueva cuota por el Cliente se tomará como muestra de aceptación de dichas condiciones. El Cliente podrá consultar su saldo total a la fecha y/o solicitar y obtener su estado de cuenta por escrito, por medio telefónico al número 2133-8100 en horas hábiles, por medio electrónico o por cualquier otro medio que lo permita y haya contratado con SAC Gente, S.A.
12. El Cliente declara bajo juramento que los fondos con los que cancelará la presente obligación provienen de actividades legalmente permitidas.
13. **FORMA DE PAGO DEL CRÉDITO:** Cada desembolso será pagadero por medio de hasta 71 cuotas mensuales, vencidas y sucesivas cada una, que comprenden capital e intereses y una última cuota por el saldo de capital e intereses y demás cargos o recargos pendientes al vencimiento del crédito, si los hubiese. Si la fecha de pago cayere en días no hábiles, días feriados, o por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier circunstancia que sea responsabilidad de SAC Gente, S.A. y no se pueda realizar el pago, la fecha de pago se prorrogará para el siguiente día hábil. Queda pactado con el Cliente que el valor de las cuotas pertenecientes a la amortización podrán variar y ajustarse en caso de variación de la tasa de interés nominal aplicable a esta línea de crédito, o variación del monto otorgado, comunicando dichas tasas de interés o monto otorgado y el valor de la nueva cuota de conformidad a la legislación vigente. Queda posibilitado el Cliente para que en estos casos y si así lo prefiere, solicite a SAC Gente, S.A., se mantenga el valor de la cuota y se ajusten los rubros de la misma, sin que esto se entienda como prórroga del plazo. Todo pago realizado con cheque se presume "salvo buen cobro".
14. **COMISIONES E INTERÉS: A) COMISIONES:** El Cliente se obliga a reconocer a SAC Gente, S.A. por cada desembolso que realice el _____ por ciento (____%) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, sobre el monto de cada desembolso, en concepto de comisión por estructuración de crédito, la cual podrá ser descontada de cada desembolso realizado. **B) INTERÉS NOMINAL:** El Cliente se obliga a pagar sobre las sumas retiradas y desde el día de su retiro el interés nominal variable del _____ (%) ANUAL sobre saldos. **C) TASA DE INTERÉS EFECTIVA:** La tasa de interés efectiva es del _____ **POR CIENTO (____%) ANUAL.** El interés nominal podrá ajustarse a opción de SAC Gente, S.A. dentro del plazo del presente contrato y también de conformidad a la tasa de referencia que SAC Gente, S.A. mensualmente publica. La tasa de interés nominal podrá ser ajustada la primer semana de cada mes de conformidad a la tasa de referencia. El cálculo de los intereses se realizará conforme lo establecido en los Artículos sesenta y cuatro y sesenta y seis de la Ley de Bancos. La tasa de referencia podrá ajustarse a opción de SAC Gente, S.A. y el diferencial máximo que ésta podrá aplicar al crédito durante toda su vigencia y mientras existan saldos pendientes será de 5 puntos porcentuales arriba o abajo de la tasa de referencia vigente a la fecha de cada modificación.
15. **RECARGO POR MORA:** En caso de mora, el Cliente, además pagará a SAC Gente, S.A. una suma de hasta VEINTIOCHO PUNTO VEINTICINCO Dólares de los Estados Unidos de América en concepto de recargo por mora; pagaderos mensualmente mientras dure el incumplimiento de pago. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, el saldo del crédito, los gastos en que SAC Gente, S.A. hubiere incurrido y las variaciones del interés aplicables a este crédito, se probarán plena y fehacientemente con la constancia extendida por el Contador de SAC Gente, S.A. y con el visto bueno del Gerente General o del Presidente. No se cobrarán intereses sobre intereses.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 11/04/2019, en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO ROTATIVO PARA PERSONA NATURAL

16. **FORMALIZACIÓN:** El Cliente suscribe un pagaré a favor de SAC Gente, S.A. Hasta por el límite máximo de la presente Apertura de Crédito Rotativo. Dicho pagaré deberá cumplir con las disposiciones legales pertinentes.
17. **CONDICIONES ESPECIALES:** El Cliente se obliga a: **a)** Permitir que SAC Gente, S.A. verifique el destino del crédito concedido, incluso mediante empresas o personas designadas para ello o por cualquier autoridad gubernamental competente que lo requiera; **b)** El Cliente autoriza a SAC Gente, S.A. para que pueda contactarlo y remitirle información relativa a su crédito, como estatus de su proceso de autorización de la presente línea, recordatorios de pagos, disponibilidad para nuevos desembolsos y gestiones de cobro, por medio telefónico, mensajes de texto y/o correo electrónico. Asimismo se obliga a notificar por escrito a SAC Gente, S.A. cualquier cambio de domicilio; **c)** Salvo las excepciones legales, cuando corresponda y en el caso en que el presente crédito no tenga obligaciones pendientes de cumplir, SAC Gente, S.A. realizará la entrega de los documentos que amparen este crédito, sus retiros y/o sus garantías para que tramite el Cliente, si fuera necesario posteriormente su cancelación en los Registros Públicos correspondientes.; **d)** En caso en que el Cliente tenga varias obligaciones a su cargo y a favor de SAC Gente, S.A. sin saldos vencidos y realice un pago sin indicar la obligación a la que debe de aplicarse queda facultado SAC Gente, S.A. para aplicar el pago a la obligación que éste estime conveniente; **e)** Las condiciones del presente crédito así como las comisiones y recargos que han sido pactados y aceptados por SAC Gente, S.A. y el Cliente, han sido leídos y explicados claramente previos y simultaneo a la contratación.
18. **IMPUTACIÓN DE PAGOS:** SAC Gente, S.A. imputará los pagos aplicando la regla general de primero a intereses y luego a capital, para los créditos que se encuentren al día. En caso de que el Cliente se encuentre en mora, SAC Gente, S.A. aplicará la anterior prelación cuota por cuota, desde la más antigua a la más reciente. Cualquier remanente se aplicará primero a recargos si los hubiere, y luego a capital. Dichos pagos los hará el Cliente a través de los corresponsales financieros autorizados de SAC Gente, S.A. en las Agencias de SAC Gente, S.A. o por cualquier otro medio que lo permita y haya contratado con SAC Gente, S.A. Se hace constar que el cálculo de los intereses se realiza sobre los saldos diarios pendientes de cancelar, con base en el año calendario. No se cobrarán intereses sobre intereses devengados y no pagados, ni sobre recargos.
19. **ESTIPULACIONES JUDICIALES:** En caso de acción judicial, el Cliente se somete a lo dispuesto en la Ley de Bancos y señala como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se somete expresamente. De conformidad con la Ley de Bancos, SAC Gente, S.A. será el depositario y responsable de los bienes que se embarguen sin obligación de rendir fianza, pero responderá por los deterioros que éstos sufran. El presente contrato se regirá por las cláusulas establecidas en este documento, y además por los Artículos un mil ciento cinco y siguientes del Código de Comercio.
20. **CAUSALES DE CADUCIDAD:** El derecho del Cliente para hacer uso de esta línea de crédito se extinguirá por cualquiera de los casos siguientes: **a)** Por el hecho que el Cliente no utilice la línea de crédito dentro del plazo de seis meses, a partir del momento en que no haya saldos adeudados; **b)** Por no haber hecho efectivo el cheque por medio del cual se realiza el desembolso inicial, después de un mes de haberse emitido. Los cheques emitidos para un desembolso que no hayan sido hechos efectivo, serán bloqueados después de transcurrido dicho mes; **c)** Por las causales establecidas en el Artículo un mil ciento diecisiete del Código de Comercio; **d)** Si SAC Gente, S.A. constatare falsedad en los documentos presentados por el Cliente con motivo de este financiamiento; **e)** Por retardo o mora en el pago de una cuota de capital o de intereses de éste o de cualquier otro crédito a cargo del Cliente y a favor de SAC Gente, S.A. siempre y cuando afecte la capacidad de pago; **f)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y estipulaciones contenidas en el presente contrato.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 11/04/2019, en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO ROTATIVO PARA PERSONA NATURAL

En cualquiera de los casos mencionados, el plazo señalado para el cumplimiento de la obligación se tendrá por caducado inmediatamente, volviéndose exigibles en su totalidad, las obligaciones contraídas por el Cliente en este contrato como si fueren de plazo vencido.

21. **DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Por la naturaleza del contrato de apertura de crédito, de acuerdo a lo que establecen los artículos 1105 y siguientes del Código de Comercio, los derechos y obligaciones de las partes son taxativos, los cuales son únicamente los ya consignados en las cláusulas aquí estipuladas. Obligándose principalmente SAC Gente, S.A. a poner una suma de dinero a disposición del Cliente, y éste último hacer uso de la misma en la forma aquí convenida.

Así nos expresamos, leemos y ratificamos el contrato del presente documento, el cual habiendo sido explicado al Cliente, entendimos en su totalidad, y en fe de lo cual firmamos.

En la ciudad de San Salvador, _____

SAC Gente, S.A.

El Cliente

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 11/04/2019, en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.